



## **ORDENANZA N° 1998/12**

### **FUNDAMENTOS**

Que las obras realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad en la traza de la Ruta E53 permitirán un desplazamiento más fluido en su recorrido. No obstante, en sus laterales no se ha considerado la construcción de calles colectoras, dado que el proyecto se ha resuelto dentro de la disponibilidad de tierras pertenecientes a la jurisdicción provincial en un ancho aproximado de 40 metros.

Que hecha esta aclaración, debe considerarse en un caso, la fuerte dinámica de urbanización que se registra en ambas márgenes de la ruta y complementariamente el análisis de la situación presente y la proyección de los datos deben considerar un fuerte crecimiento del parque automotor con un incremento significativo del tránsito.

Que resulta impensable admitir que las distintas urbanizaciones existentes, en desarrollo o futuras, puedan conectarse directamente a la ruta. Se estarían generando un gran número de puntos críticos por su peligrosidad y la inevitable consecuencia serán los accidentes de tránsito que, con la velocidad de circulación seguramente serán de gravedad.

Que es necesario en consecuencia evitar la situación descripta y para esto se requiere calles de tipo urbano, con velocidad de tránsito reducida. El caudal de tránsito de dichas calles colectoras permitirá desplazarse en forma paralela a la Ruta Provincial hasta los puntos previstos en el proyecto en donde se producen los intercambiadores de tránsito en donde se puede ingresar con seguridad a la zona del camino.

Que para esto es necesario que los propietarios de las tierras, para beneficio propio y de la comunidad en su conjunto, realicen la donación del espacio necesario para materialización de este sistema circulatorio. Se asimila a las situaciones contempladas en las distintas normas de urbanización en donde se exige la donación de los espacios públicos para la vialidad urbana, los espacios verdes, la infraestructura y los equipamientos. Previendo un mejor resultado a futuro en términos paisajísticos y ambientales, se establece además un retiro de línea de edificación.

Que por la necesaria continuidad que debe tener este sistema circulatorio, estas disposiciones no tendrían efectividad si se tomaran aisladamente en la jurisdicción territorial de una municipalidad, por tal motivo en reuniones con los titulares de los Departamentos Ejecutivos de las Municipalidades cuyos radios toman contacto con la Ruta Provincial E-53, se acordó armonizar la normativa aplicable.



## **ORDENANZA N° 1998/12**

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.-) DISPONESE**, la prohibición en todas las parcelas frentistas a la Ruta Provincial E53, de generar situaciones de ingreso o egreso en forma directa a la zona de camino perteneciente al dominio público provincial.-

**Art. 2º.-)** En forma previa a la aprobación de un loteo, subdivisión u otro tipo de emprendimiento inmobiliario y en todos los casos que se produzcan situaciones de ingreso o egreso en las parcelas frentistas a la Ruta Provincial E-53, el o los titulares de dominio, deberán ceder en carácter de donación para ser inscripta en el dominio público municipal, una franja de tierra de catorce metros de ancho contados desde la línea límite del camino provincial y en todo el desarrollo el frente, para ser destinado a La construcción de calle pública colectora, en concordancia con la Ley Provincial N° 9687.-

**Art. 3º.-)** El diseño y posición de los puntos de ingreso y egreso, quedan sujeto a la aprobación de las áreas competentes de la Dirección Provincial de Vialidad. Dicha aprobación constituirá un requisito previo al curso del trámite municipal.-

**Art. 4º.-)** El límite interno de la franja de tierra descripta en el artículo segundo, constituye la Línea Municipal y es paralela a la línea límite del camino provincial. A 14 metros contados de la línea municipal y es paralela a esta, queda establecida la línea de edificación, no pudiendo realizarse construcciones habitables en el espacio comprendido entre ambas.-

**Art. 5º DEROGUESE**, toda disposición que se oponga a la presente.-

**Art. 6º.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 47ma., DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1473.-**